JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº015/ 3808

MAT: MODIFICA RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTO POR EL PERIODO QUE INDICA.

Viña del Mar,

29 NOV. 2011

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº 20.481 Ley de presupuesto del sector público para el año 2011; Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado ; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resolución exenta N° 015/1645 de 6 de julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001, todas de la Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Carta de solicitud de la entidad Fundación Patronato de los Sagrados Corazones, de fecha 25 de octubre de 2011, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.-Que, mediante Carta de solicitud de la entidad Fundación Patronato de los Sagrados Corazones, de fecha 4 de octubre de 2011, suscrito por su representante legal, se solicitó a este servicio se autorice el cierre por el lapso de 2 días del establecimiento educacional de edad inicial que administra dicha entidad, denominado "Santa María de la Esperanza".

2.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar el cierre de establecimiento se funda en la capacitación con participación de todo el equipo educativo del jardín administrado por la entidad, para los días 20 de octubre y 8 de noviembre del año 2011.

4.-Que, no obstante, con posterioridad la referida entidad comunicó que la actividad fijada primitivamente para el día 8 de noviembre se realizaría el día 3 del mismo mes, por lo que la autorización debería ser modificada.

5.- Que, la ley 19880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.-Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

RESUELVO:

RECTIFIQUESE la resolución exenta N° 015/3289 de fecha 27 de octubre de 2011, de la Directora Regional (TP) de la Junji, en el punto 2 de su parte considerativa conforme al siguiente tenor:

DONDE DICE:

AUTORICESE, con efecto retroactivo, el cierre del establecimiento administrado por la Fundación Patronato de los Sagrados Corazones, denominado Jardín Infantil "Santa María de la Esperanza" de Nogales, por el periodo de tres días, el que se hizo efectivo los días 20 de octubre y 8 de noviembre del año 2011.

DEBE DECIR:

AUTORICESE, con efecto retroactivo, el cierre del establecimiento administrado por la Fundación Patronato de los Sagrados Corazones, denominado Jardín Infantil "Santa María de la Esperanza" de Nogales, por el periodo de tres días, el que se hizo efectivo los días 20 de octubre y 3 de noviembre del año 2011

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAISO

EMM/DML/DMA/vba.
Distribución:
Subdepartamento de Recursos Financieros
Subdepartamento de Planificación (2)
Subdepartamento técnico
Gesparvu
Unidad Jurídica